



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2023-02664143- -NEU-DYAL#SGSP - ANR HIDENESA -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2023-02664143- -NEU-DYAL#SGSP, del registro de la Dirección de la Mesa de Entradas y Salidas de la Secretaría General y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, las autoridades de Hidrocarburos del Neuquén Sociedad Anónima (HIDENESA) realizan la solicitud de un aporte no reintegrable con el fin de cancelar parcialmente la deuda que (HIDENESA) mantiene al 30 de septiembre del corriente, con la empresa transportadora de Gas Líquido de Petróleo (GLP);

Que el origen de la citada deuda tiene fundamentalmente dos causas, por un lado, las tarifas que regula el ENARGAS para la actividad de distribución de gas por red no remunera los costos necesarios para la prestación del servicio, y por otra parte, el abastecimiento de (GLP) de las localidades atendidas por (HIDENESA) debe realizarse desde la ciudad de Bahía Blanca, lo que acrecentó en forma significativa los costos y los tiempos de logística, produciendo un déficit presupuestario a lo largo del período 2023;

Que la Secretaría de Energía de la Nación ha acordado la asignación de los cupos por productor de GLP , fundamentalmente 2020, 2021 y 2022, donde las cargas fueron derivadas mayoritariamente a las plantas de las compañías MEGA S.A. y TGS S.A. en cercanías de la localidad de Bahía Blanca proveyendo entre esos años entre el 80% y el 84% de participación en la entrega del producto y esto ha generado un perjuicio económico a HIDENESA de magnitud directamente relacionado con los mayores costos de transporte, los cuales no son reconocidos por tarifa y en la actualidad resulta prácticamente imposible afrontar la erogación;

Que la Empresa Estatal Hidrocarburos del Neuquén Sociedad Anónima (HIDENESA) presta el servicio de distribución de gas en veinte (20) localidades de la Provincia del Neuquén, en sus modalidades de gas natural y gas licuado de petróleo, cumpliendo un importante rol en el desarrollo y bienestar de dichas comunidades;

Que la asistencia que realiza el Tesoro Provincial a dicha empresa, tiene como propósito atender los desequilibrios financieros entre los recursos y gastos operativos de acuerdo a la naturaleza y las funciones específicas de la misma (plan de producción y ventas, remuneraciones, insumos, etc.);

Que al 30 de septiembre de 2023 la deuda facturada, luego de transcurrido el período invernal, se ha

ampliado en forma significativa, comprometiendo la prestación del servicio por parte del proveedor del servicio de transporte;

Que a fin de amortizar parte de dicha deuda se estima la necesidad de un aporte no reintegrable por parte del Tesoro Provincial de pesos cien millones (\$100.000.000.-), que se aplicarán a cancelar parcialmente la deuda con la empresa transportadora de Gas Líquido de Petróleo (GLP) a fin de asegurar la provisión normal de (GLP);

Que las actuaciones cuentan con la intervención del titular de la Secretaría General y Servicios Públicos, la Subsecretaría de Hacienda conforme lo establecido en el artículo 34º, inciso 7) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control, la Contaduría General de la Provincia, la Coordinación de Administración y la Dirección Provincial de Despacho y Asuntos Legales, ambas dependientes de la Secretaría General y Servicios Públicos;

Que por todo lo expuesto resulta necesario efectuar un aporte no reintegrable a dicha empresa para atender los gastos detallados;

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 26º de la Ley 2141, su Decreto reglamentario Nº 2758/95 y su modificatorio Nº 2099/19, corresponde la emisión de la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: OTÓRGASE a la empresa Hidrocarburos del Neuquén Sociedad Anónima (HIDENESA) - CUIT Nº 30-63148406-5, un aporte no reintegrable, por la suma total de pesos cien millones (\$100.000.000.-) destinado a la cancelación parcial de la deuda contraída por la empresa al 30 de septiembre del corriente año, por transporte de Gas Líquido de Petróleo (GLP).

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

01 AS - SECRETARÍA GENERAL Y SERVICIOS PÚBLICOS

UO 01 - SECRETARÍA GENERAL Y SERVICIOS PÚBLICOS

NAP 90 - CAPITALIZACIÓN Y ASISTENCIA FINANCIERA A EMPRESAS DEL ESTADO Y OTROS ENTES

Jur	SA	UO	Fin	Func	Subfun	Inc	PP	pp	Spar	FUFI	Importe
01	AS	01	04	01	03	05	05	06	056	1111	\$100.000.000.-

Artículo 3º: Por la Dirección Provincial de Administración de la Secretaría General y Servicios Públicos LIQUÍDESE y por la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General, PÁGUESE a Hidrocarburos del Neuquén Sociedad Anónima (HIDENESA) el importe indicado en el artículo 1º de la presente norma, conforme lo estipulado por la normativa vigente.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 5º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

